



CONVENIO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA Y LA ASOCIACIÓN DE TENEDORES DE BONOS DE INVAP (ATB-INVAP)

Entre el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA, en adelante COLEGIO representado en este acto por su Presidente, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, y la ASOCIACIÓN DE TENEDORES DE BONOS DE INVAP (ATB-INVAP), representada en este acto por su Presidente, Matias Namiot, D.N.I. 29.940.541, en adelante ATB-INVAP por la otra parte, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre LAS PARTES, el presente Convenio Específico para la atención en psicología, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

CLÁUSULA 1: El COLEGIO, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a afiliados a ATB-INVAP, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El COLEGIO en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del COLEGIO el cual conforma un "listado de profesionales para atención psicológica INVAP", quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables apte sos pacientes en caso de discontinuar los tratamientos.

Lic cfilido beitrami
Presidente
Comitión Directiva
Colonia de Paroblesse 7000 Antico

Perz. Jar. Dio. Poles. Nº 1941 2 15/11/84 - Resp. Nº 606 - 1 -





CLÁUSULA 3: El COLEGIO asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os incluidos en el "listado de profesionales para atención psicológica INVAP", así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

CLÁUSULA 4: El "listado de profesionales para atención psicológica INVAP", es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del COLEGIO.

<u>CLÁUSULA 5</u>: Los psicólogos/as miembros del **COLEGIO** incorporados a este "listado de profesionales para atención psicológica INVAP" se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

CLÁUSULA 6: El COLEGIO deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que los beneficiarios realicen como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de los psicólogos en los términos del presente convenio. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

BENEFICIARIOS

<u>CLÁUSULA 7</u>: Los beneficiarios serán afiliados a ATB y su grupo familiar que sean socios/as de ATB-INVAP y podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del COLEGIO. El mismo estará disponible y actualizado en la web del COLEGIO.

<u>CLÁUSULA 8</u>: Los beneficiarios que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional su DNI y nota de ATB-INVAP que certifique su afiliación.

Lic. Caldo Beltrami Presidente

Comisión/Directiva
Colagio de Psopogos Zona Andire

9 Pers. Mr. Olin. Prins. N° 1941 2 15/11/04 - Pag. N° 600 2 -2 -





<u>CLÁUSULA 9</u>: Los beneficiarios sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 10: Los beneficiarios deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los beneficiarios interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del "listado de profesionales para atención psicológica INVAP", a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, ATB-INVAP ni el COLEGIO intermediarios entre el beneficiario y el profesional. Los profesionales trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del COLEGIO.

<u>CLÁUSULA 13</u>: Los beneficiarios podrán tener acceso a las prácticas profesionales en psicología en forma privada que se detallan en https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/.

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios de

ningún tipo.

Cluido Beltrami Presidente Comisión Directiva Colegio de Psicologos Zona Andina © Pers. Jur. Dis. Polst. Nº 1941 20 15/11/84 - Rug. Nº 808





CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán equivalentes a los "Honorarios Mínimos Sugeridos" establecidos por el COLEGIO y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente apartado de la página web del COLEGIO: https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/.

<u>CLÁUSULA 16</u>: Los honorarios profesionales se actualizan cada 6 meses de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del **COLEGIO** en los meses de enero y julio de cada año, y son publicados en la página web del **COLEGIO**.

LUGAR DE ATENCIÓN

<u>CLÁUSULA 17</u>: Las consultas o tratamientos serán brindados por los profesionales que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con el beneficiario.

CONTRAPRESTACIONES DE ATB-INVAP

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos "d", "e" y "f" de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre LAS PARTES, ATB-INVAP brindará colaboración en los siguientes objetivos del COLEGIO:

 Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el COLEGIO, difundiendo y publicando los beneficios ofrecidos a través del presente convenio en los medios digitales de ATB-INVAP.

Posibilidad de generación de auspicios o acreditación por parte de ATB-INVAP para las actividades del COLEGIO cuando estas sean solicitadas según la

normativa correspondiente.

Lic. Guido Beitrami

Colegio de Asicologos Zona Ancina

Pers. Jur. Dto. Polsi. Nº 1941 15/11/84 - Resp. Nº 606

BARILOCHE





CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia el lunes 14 de agosto de 2023, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo LAS PARTES comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán LAS PARTES denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, LAS PARTES fijan domicilio en: EL COLEGIO en calle John O' Connor 234 PB "B" y ATB-INVAP en Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950, ambos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. A todo evento y en caso de no poder solucionar las discrepancias de la forma descripta supra, a los efectos de acciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los 27 días del mes de judio de 2023.

Lic. Guido Beitrami Presidente Comisión Directiva

Colegio de Psicólogos Zona Andina

Pesidente Colegios de Psicólogos Zona Andina

Beltrami

Pers. Jur. Dto. Polsi. Nº 1941 2 15/11/04 - Resp. Nº 605 2 - 5 - Matias Namiot Presidente ATB INVAP